



República Bolivariana de Venezuela
Consejo Nacional Electoral

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN N° 180309-037
Caracas, 09 de marzo de 2018
207° y 159°

El Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 293.5 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 33.1.3 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, y según lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, y los artículos 2.1 y 4 de la Ley de Regularización de los Períodos Constitucionales y Legales de los Poderes Públicos Estatales y Municipales;

CONSIDERANDO

Que a tenor de lo dispuesto en el primer numeral del artículo 2 de la Ley de Regularización de los Períodos Constitucionales y Legales de los Poderes Públicos Estatales y Municipales, las elecciones de Gobernadora o Gobernador y Legisladora o Legislador de los Consejos Legislativos de los estados, se convocarán y efectuarán conjuntamente;

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional Electoral, en sesión celebrada en fecha 15 de junio de 2017, acordó fijar como fecha para la elección de los cargos de Gobernadora o Gobernador y Legisladora o Legislador de los Consejos Legislativos de los estados de la República Bolivariana de Venezuela, el día domingo 10 de diciembre de 2017, mediante Resolución N° 170615-139 de fecha 15 de junio de 2017, publicada en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela N° 851, de fecha 07 de julio de 2017;

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Nacional Constituyente, mediante Decreto Constituyente de fecha 12 de agosto de 2017, acordó reprogramar para el mes de octubre de 2017, el proceso electoral para la escogencia de Gobernadores y Gobernadoras de estado, en el marco del cronograma electoral ya anunciado por el Poder Electoral;

CONSIDERANDO

Que este Órgano Rector del Poder Electoral, en sesión celebrada el día 25 de agosto de 2017, acordó dejar sin efecto la Resolución N° 170615-139 de fecha 15 de junio de 2017, contentiva de la convocatoria para la elección de los cargos de Gobernadora o Gobernador y Legisladora o Legislador de los Consejos Legislativos de los estados de la

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Nacional Constituyente, en ejercicio de poder originario emanado del mandato conferido por el Pueblo de Venezuela el 30 de julio de 2017, de conformidad con lo previsto en los artículos 347, 348 y 349 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Normas para Garantizar el Pleno Funcionamiento Institucional de la Asamblea Nacional Constituyente en Armonía con los Poderes Públicos Constituidos, mediante Decreto Constituyente de fecha 01 de marzo de 2018, acordó convocar para el mes de mayo de 2018, el proceso electoral para la escogencia de los Consejos Legislativos Estadales;

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido en el artículo 349 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela los poderes constituidos no podrán en forma alguna oponerse a las decisiones de la Asamblea Nacional Constituyente;

CONSIDERANDO

Que este Órgano rector del Poder Electoral, en sesión celebrada el día 09 de marzo de 2018, acordó fijar como fecha para la elección de los cargos Legisladora o Legislador de los Consejos Legislativos de los estados de la República Bolivariana de Venezuela, el día domingo 20 de mayo de 2018;

CONSIDERANDO

Que la Junta Nacional Electoral presentó ante este Órgano Comicial, el proyecto de Cronograma Electoral que regirá las actividades correspondientes al proceso eleccionario de los cargos públicos mencionados en el considerando anterior;

CONSIDERANDO

Que es competencia del Consejo Nacional Electoral garantizar el efectivo ejercicio de los derechos en los procesos comiciales convocados, mediante el cabal cumplimiento de las diversas actividades y actos jurídicos que forman parte de dichos procesos electorales, y que están expresados en el proyecto de Cronograma Electoral;

RESUELVE

PRIMERO.- Convocar la celebración del proceso para la elección de los cargos de Legisladora o Legislador de los Consejos Legislativos de los estados de la República Bolivariana de Venezuela, el día domingo 20 de mayo de 2018.

SEGUNDO.- Aprobar el Cronograma Electoral de las actividades correspondientes a la elección convocada en el Resuelve anterior, cuyo texto íntegro forma parte de la presente Resolución.

TERCERO.- Fijar como fecha de corte del Registro Electoral que será utilizado en la elección de los cargos de Legisladora o Legislador de los Consejos Legislativos de los estados de la República Bolivariana de Venezuela, el día 10 de marzo de 2018.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada el día 09 de marzo de 2018.

Comuníquese y Publíquese,


TIBISAY LUCENA RAMIREZ
PRÉSIDENTA




XAVIER ANTONIO MORENO REYES
SECRETARIO GENERAL